INFORME DE GOBIERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2013

El artículo 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México estipula que el Presidente Municipal tiene la atribución de informar por escrito al Ayuntamiento, dentro de los primeros tres días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.

Fundado lo anterior, se denota que el Informe de Gobierno del presente ejercicio deberá reportarse hasta el mes de diciembre.